

MERCOSUR/SGT N° 3/ACTA N° 03/20

**LXXIV REUNIÓN ORDINARIA DEL SUBGRUPO DE TRABAJO N° 3  
“REGLAMENTOS TÉCNICOS Y EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD”**

En ejercicio de la Presidencia *Pro Tempore* de Uruguay (PPTU), los días 16 al 19 y 23 al 26 de noviembre y 9 de diciembre de 2020, se realizó por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia”, la LXXIV Reunión Ordinaria del SGT N° 3 “Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad”, con la participación de las Delegaciones de Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

La Lista de Participantes consta como **Anexo I**.

La Agenda de la Reunión consta como **Anexo II**.

El Resumen del Acta consta como **Anexo III**.

Fueron tratados los siguientes temas:

**1. APROBACIÓN DE LA AGENDA DE LOS COORDINADORES  
NACIONALES E INSTRUCTIVO PARA LAS COMISIONES**

Los Coordinadores Nacionales aprobaron la Agenda y el Instructivo para las Comisiones que constan como **Anexos II y V**, respectivamente.

**2. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN**

**2.1. Proyectos de Resolución elevados al GMC (Anexo IV - A)**

P. Res. N°	Asunto
02/18 Rev.2	Guía para la Elaboración de Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos MERCOSUR de Evaluación de la Conformidad
06/19 Rev.1	Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad de cebolla (Derogación de la Resolución GMC N° 104/94)
09/19 Rev.1	Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad de ajo (Derogación de la Resolución GMC N° 98/94)
12/19 Rev.1	Requisitos a cumplir por las Estructuras y los Esquemas de Evaluación de la Conformidad en los Estados Partes del MERCOSUR (Derogación de la Resolución GMC N° 40/92)
18/19 Rev.1	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el control metrológico de productos premedidos o preenvasados comercializados en unidades de masa o volumen de contenido nominal igual (Derogación de la Resolución GMC N° 07/08)

## 2.2. Proyectos que se elevan a Consulta Interna (Anexo IV - B)

P. Res. N°	Asunto
05/20	Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad de frutilla (Derogación de la Resolución GMC N° 85/96)
06/20	Reglamento Técnico MERCOSUR de identidad y calidad del pimiento (Derogación de la Resolución GMC N° 142/96)
07/20	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre el control metroológico de productos premedidos o preenvasados comercializados en unidades de longitud o número de unidades de contenido nominal igual (Derogación de la Resolución GMC N°17/10)
08/20	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Inclusión de Uso de Aditivos Alimentarios (Modificación de las Resoluciones GMC N° 53/98, 09/07 y 34/10)
09/20	Reglamento Técnico MERCOSUR para Aparatos Electrodomésticos y Similares – Requisitos Generales

## 2.3. Proyectos de Resolución que continúan en consulta interna (Anexo IV - C)

P. Res. N°	Asunto	Observaciones
16/19	Criterios Generales de Metrología Legal (Derogación de la Resolución GMC N° 51/97)	Finalizada la consulta interna, los Coordinadores Nacionales acordaron remitir las observaciones recibidas de las Delegaciones de Argentina y de Brasil a la Comisión de Metrología, para su tratamiento.  Las observaciones constan en el <b>Anexo VI</b>
17/19	"Instrucciones Generales sobre las Actividades del Control Metroológico Legal (Derogación de las Resoluciones GMC N° 57/92 y 60/05)"	Finalizada la consulta interna, los Coordinadores Nacionales acordaron remitir las observaciones recibidas de las Delegaciones de Argentina y de Brasil a la Comisión de Metrología, para su tratamiento.  Las observaciones constan en el <b>Anexo VII</b>
11/19 Rev. 1	Reglamento Técnico MERCOSUR de Cinturones de Seguridad	Las Delegaciones de Argentina y Paraguay ya finalizaron su consulta interna sin observaciones.  Las Delegación de Brasil continúa en consulta interna.

		La Delegación de Uruguay finalizó su consulta interna con observaciones, las cuales están siendo analizadas internamente.
20/19 Rev. 1	Límites Máximos de Contaminantes Inorgánicos en Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 12/11)	Las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay finalizaron su consulta interna sin observaciones. La Delegación de Brasil continúa en consulta interna.
02/20	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Disposiciones Generales para Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 56/92)	Las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay finalizaron su consulta interna sin observaciones. La Delegación de Brasil finalizó su consulta interna con observaciones, las cuales están siendo analizadas internamente.
03/20	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Lista Positiva de Monómeros, otras Sustancias de Partida y Polímeros Autorizados para la Elaboración de Envases y Equipamientos Plásticos en Contacto con Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 02/12)	La Delegación de Uruguay finalizó su consulta interna sin observaciones. Las Delegaciones de Argentina, Brasil y Paraguay finalizaron su consulta interna con observaciones, las cuales están siendo analizadas internamente.
04/20	Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Materiales, Envases y Equipamientos Celulósicos Destinados a estar en Contacto con Alimentos (Modificación de la Resolución GMC N° 40/15)	Las Delegaciones de Argentina, Paraguay y Uruguay finalizaron su consulta interna sin observaciones. La Delegación de Brasil finalizó su consulta interna con observaciones, las cuales están siendo analizadas internamente.

#### 2.4. Proyectos de Resolución que permanecen en la Coordinación Nacional

En esta oportunidad, no hay proyectos que permanezcan en la Coordinación Nacional.



### 3. INSTRUCCIONES DEL GMC

Los Coordinadores Nacionales tomaron conocimiento del resultado de la CXVI Reunión Ordinaria del GMC:

*“El GMC tomó nota de la solicitud del SGT N° 5 relativa al proyecto de Reglamento Técnico MERCOSUR sobre luces de identificación vehicular e instruyó al SGT N° 3 a elaborar, a través su Comisión de Industria Automotriz, un informe sobre los avances de dicho proyecto.*

*Asimismo, el GMC remitió para consideración del SGT N°3 el proyecto de Resolución sobre características de instalación y colores de las luces de identificación adicionales ("Tres Marías") presentado por Argentina en el ámbito del SGT N° 5”.*

Los Coordinadores Nacionales tomaron conocimiento de la aprobación de la Decisión CMC N° 08/20 “Programas de Trabajo (Modificación de la Decisión CMC N° 36/10)”.

Asimismo, los Coordinadores Nacionales tomaron conocimiento de los resultados de la CXVII Reunión Ordinaria del GMC.

*El GMC aprobó el texto de las Resoluciones GMC N° 14/20 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre contenidos netos de productos preenvasados (Derogación de la Resolución GMC N° 31/07)” y N° 16/20 “Modificación de la Resolución GMC N° 46/06 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre disposiciones para envases, revestimientos, utensilios, tapas y equipamientos metálicos en contacto con alimentos”.*

### 4. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN QUE RETORNAN DEL GMC

En esta oportunidad, no hay proyectos de resolución que hayan retornado del GMC.

### 5. INCORPORACIÓN DE LAS RESOLUCIONES GMC AL OJN

La Delegación de Argentina informó que la Resolución GMC N° 09/19 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre la metodología para efectuar el control Metrológico en pescados, moluscos y crustáceos glaseados, a los efectos de determinar el contenido efectivo, fue incorporado a su OJN mediante la Resolución 451/2020 de la Secretaría de Comercio Interior, con fecha 26 de octubre de 2020.

La Delegación de Argentina informó que la Resolución GMC N° 07/08 “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre Control Metrológico de Productos Premedidos Comercializados en Unidades de Masa y Volumen de Contenido Nominal Igual, fue incorporado a su OJN mediante la Resolución 569/2020 de la Secretaría de Comercio Interior, con fecha 16 de noviembre de 2020.



## 6. ANÁLISIS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SGT N° 3

### 6.1. Análisis e interpretación de los Anexos de la Decisión CMC N° 08/20 “Programas de Trabajo (Modificación de la Decisión CMC N° 36/10)”

Los Coordinadores Nacionales consensuaron criterios para completar los Anexos I, II y III de la mencionada Decisión, que constan como **Anexo VIII**.

### 6.2. Análisis

La Delegación de Paraguay presentó inquietudes respecto de los siguientes temas:

- Coordinación de fechas y horarios de reuniones

Se resaltó la importancia de una coordinación efectiva en el establecimiento de fechas y horarios de reuniones que puedan ser asumidos por todas las delegaciones en la presente modalidad (virtual), de forma de prever la participación de los técnicos designados, evitando en lo posible generar inconvenientes de último momento; es decir suspensión de la reunión o prosecución de la misma, siendo la misma poco productiva.

- Temas en disenso – Fundamentación técnica

Tal como se indicó en la pasada reunión, en casos de disensos, es necesario que las comisiones detallen claramente sus posiciones en el acta señalando y justificando los puntos en disenso agotando todas las instancias técnicas, evitando reiterar discusiones técnicas en el ámbito de los Coordinadores Nacionales. Se mencionó que deben ser elaborados informes técnicos que faciliten la toma de decisión en dicho ámbito y se puedan manejar alternativas que dinamicen el trabajo del subgrupo.

- Observaciones realizadas a los Proyectos de RTM elevados

Se mencionó la necesidad de analizar la manera de evitar las modificaciones/observaciones realizadas en las preparatorias de las reuniones del GMC a los Proyectos de RTM elevados, teniendo en cuenta que existe el riesgo de que se pueda ver afectado el contexto de dicho RTM. En este sentido, se consideró oportuno brindar un espacio para una verificación de las documentaciones a ser elevadas o en su defecto solicitar los errores frecuentes observados a fin de tomar medidas correctivas de manera oportuna.

Las Delegaciones de Argentina, de Brasil y de Uruguay acompañaron lo manifestado por la Delegación de Paraguay en los puntos sobre análisis y funcionamiento del Subgrupo.

### **6.3. Implementación de la Res. GMC N° 45/17 “Procedimientos para la elaboración, Revisión y derogación de Reglamentos Técnicos MERCOSUR y Procedimientos MERCOSUR de Evaluación de la Conformidad (Derogación de la Res. GMC N° 56/02)**

#### **6.3.1. Importancia de la utilización de las buenas prácticas regulatorias**

La Delegación de Brasil resaltó la importancia de utilizar buenas prácticas regulatorias en las decisiones tomadas por el SGT N° 3. Señaló que mismo que la Dec. CMC N° 20/18 “Acuerdo de Buenas Prácticas Regulatorias y Coherencia Regulatoria del MERCOSUR” presente elementos para que los países adopten internamente, dichos elementos también deberían aplicarse dentro del alcance del subgrupo. Asimismo, la Res. GMC N° 45/17 menciona la necesidad de utilizar buenas prácticas regulatorias en el proceso de elaboración, revisión y derogación de RTM. En este sentido, la Delegación de Brasil entiende que el uso del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), un proceso sistemático de análisis basado en evidencia que busca evaluar, con base en la definición de un problema regulatorio, los posibles impactos de las alternativas de acción disponibles para lograr los objetivos previstos, es fundamental orientar y subsidiar mejor la toma de decisiones de los Coordinadores Nacionales, convirtiéndose en una premisa para la armonización de los reglamentos técnicos.

#### **6.3.2 Interpretación de los plazos de la Res. GMC N° 45/17**

La Delegación de Brasil realizó una presentación sobre el tema de interpretación de los plazos de la Res. GMC N° 45/17, que consta como **Anexo IX**.

Los Coordinadores Nacionales intercambiaron comentarios al respecto, y entendieron oportuno clarificar que cuando se presenta un pedido de elaboración, revisión o derogación, la reunión en la cual se presenta no debe tomarse en consideración dentro de los plazos previstos para su tratamiento. Ejemplificando, si un pedido de revisión se realiza en la presente reunión (LXXIV del SGT N° 3), el mismo deberá ser respondido como máximo en la reunión LXXVI.

Asimismo, en relación a los temas en disenso elevados por las Comisiones a los Coordinadores Nacionales, deberá considerarse el plazo iniciado en la reunión siguiente de los Coordinadores Nacionales en la que el disenso fue elevado.

### **6.4. Referencia a normas técnicas en Reglamentos Técnicos MERCOSUR**

Los Coordinadores Nacionales recibieron a la Comisión de Evaluación de la Conformidad (CEC).



La PPTU realizó la presentación del análisis realizado por la CEC, en relación a la utilización de normas técnicas de referencia por parte de las distintas comisiones técnicas **(RESERVADO – Anexo X)**.

En relación a la instrucción recibida del GMC (Acta N° 03/19 del CXIII GMC) referente a la solicitud de un proyecto de norma que regule el tema de referencia a los reglamentos técnicos que surgen de la legislación extranjera o de un organismo internacional del que los Estados Partes del MERCOSUR no son miembros (referencia a normas internacionales en reglamentos técnicos), los Coordinadores Nacionales entienden que dicho documento debe responder a un procedimiento o a una guía sobre uso y referencia de normas en reglamentos técnicos.

En ese sentido, se instruyó a la CEC a elaborar dicho documento.

La Delegación de Argentina manifestó que se encuentra preparando información relevada sobre la adopción, forma de referenciar y disponibilidad de suplementos y enmiendas de Reglamentos de Naciones Unidas, a fin de facilitar el trabajo de la Comisión de Industria Automotriz, y enviará la misma a las demás delegaciones para su consideración.

## **7. COOPERACIÓN TÉCNICA - COOPERACIÓN MERCOSUR CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA (MERCOSUR-PTB)**

Los Coordinadores Nacionales realizaron la reunión de forma virtual junto con los representantes del Physikalisch Technische Bundesanstalt (PTB), Sr. Lukas Kleiner, Coordinador General del proyecto de Fortalecimiento de la Infraestructura de la Calidad para el Fomento de la Eficiencia Energética entre el MERCOSUR y Alemania, Ann Kathrim Kerkeler, también del equipo de Coordinación del Proyecto y Anett Matbadal, consultora del proyecto, donde se informó sobre el estado de situación de la segunda fase del proyecto y los subproyectos **(Anexo XI)**.

Se intercambiaron comentarios sobre la situación de la pandemia y cómo sigue teniendo implicancias en la ejecución de actividades en el marco del proyecto.

En principio, se tomó la decisión de no tener actividades presenciales en el primer semestre de 2021 y, en la primer reunión de 2021, analizar nuevamente la posibilidad de convocar a actividades presenciales en los siguientes meses de 2021 en función de los cambios en la situación.

Se mencionó nuevamente el hecho de cuidar que no ocurra la superposición de actividades y mantener en orden las agendas de las reuniones virtuales.

Se intercambiaron comentarios sobre el estado de avance de los trabajos y actividades de los tres outputs generales del proyecto y de los subproyectos.

El PTB propuso la realización de un taller de planificación de las actividades del proyecto para el 2021 en la semana del 14 de diciembre.

La Delegación de Argentina presentó dos propuestas de actividades, a consideración de las demás delegaciones, “Capacitación en actividades de fiscalización de productos premedidos para el control de etiquetado y cantidad de producto de acuerdo a las Recomendaciones de referencia: OIML R 79/2015 y OIML R 87/2016” referidas a fiscalización de productos premedidos y una segunda propuesta referida a normalización, “Workshops y Pasantías sobre normas para el etiquetado de máquinas lavasecarropas”. Las planillas concepto – Actividad, con las propuestas constan como **Anexo XII**.

Los Coordinadores se expedirán al respecto de las solicitudes antes del taller de planificación con el PTB.

En relación a los subproyectos, se intercambiaron comentarios sobre las Cartas de compromisos. El PTB hizo énfasis en lograr contar con todas las cartas compromiso de los distintos subproyectos firmadas por todas las instituciones participantes para fines de 2020. A los efectos de un mejor seguimiento, reenviará las mismas a los Coordinadores Nacionales con copia a los coordinadores de los subproyectos.

Por último, el Sr. Lukas Kleiner realizó una breve presentación sobre el estado de los indicadores a un año del comienzo de la implementación de la segunda fase del proyecto y se realizó un seguimiento de los riesgos del proyecto a la fecha, con vistas a la continuación de la ejecución del proyecto.

## 8. RELACIONAMIENTO CON AMN

Los Coordinadores Nacionales realizaron la reunión de forma virtual con la Secretaria Ejecutiva de la AMN, Adriana Rigat, quien presentó información actualizada de los trabajos de armonización de Normas MERCOSUR (**Anexo XIII**).

La Delegación de Argentina consultó a la Secretaria de la AMN sobre el modo de incorporación de las normas NM en los Reglamentos Técnicos MERCOSUR, teniendo en cuenta que las mismas incorporan Normas internacionales; ISO; IEC entre otros y si ello no generaría inconveniente alguno, por ejemplo en lo que refiere a derechos de propiedad intelectual.

Posterior a un intercambio de comentarios sobre el uso de las Normas, en relación a derechos de propiedad intelectual, los Coordinadores Nacionales consideraron pertinente formalizar la consulta a la AMN via nota a fin de respaldar el mecanismo actualmente utilizado para referenciar las Normas en los RTM así como su disponibilidad para el SGT N° 3.

La PPTA elevará dicha consulta a la Secretaría de la AMN.



## 8.1. Solicitudes del SGT N° 3 a la AMN

Los Coordinadores Nacionales solicitaron a la AMN lo siguiente:

- Respecto a la Norma NM 300:2002:

- la elaboración de una definición y alcance para el término “permanente” utilizado en el artículo 6 (en reemplazo de “indeleble”) respetando el propósito mencionado en el apartado “B” del presente Acta, el cual se transcribe a continuación:

“El propósito de la modificación propuesta, es eliminar un requisito general de difícil cumplimiento y que no resulta esencial en todos los juguetes, sin menoscabar el espíritu del requisito, orientado a garantizar el acceso por parte del consumidor a la información mencionada en dicho artículo.”

- modificación del listado de productos no alcanzados por la norma, para el ítem “maquillaje para niños” de acuerdo a lo establecido recientemente en el Reglamento, el cual se transcribe a continuación:

“Maquillaje para niños, únicamente el producto cosmético.

Nota: El recipiente y los accesorios que acompañen, deben ser considerados en su evaluación y por ende alcanzado por el presente Reglamento”.

- Respecto a la norma NM 301:2002:

- actualización de la definición de bicicleta de uso infantil, de acuerdo con la definida en el ítem 1 del Anexo I del presente Reglamento.

- Respecto a la norma NM ISO 11439: 2018:

- revisión de la misma comparándola con la norma ISO 11439 2013. A modo de ejemplo, se detallan a continuación algunos puntos que fueron detectados con diferencias, la referencia a) de la tabla 8 del punto 9.5.3 y punto 12 Preparación para el envío (primer párrafo de la norma ISO y en el segundo párrafo NM ISO).

La PPTA elevará dichas solicitudes a la Secretaría de la AMN.

## 9. TEMAS DEL CODEX ALIMENTARIUS

En la reunión se trataron los principales resultados de la 43º reunión de la Comisión del Codex Alimentarius.

La representante de Codex Uruguay, Cecilia Aguerre, señaló los principales resultados de la 43º Reunión de la Comisión del Codex Alimentarius,

resaltando los temas de interés de los Estados Partes. En ese sentido, la Delegación de Brasil solicitó dar seguimiento a la carta circular del Comité de Higiene de los Alimentos respecto al árbol de decisiones y enviar comentarios antes del 30 de noviembre, dada su relevancia.

El representante de Codex Argentina, Martín Colicigno, mencionó el interés en los temas a ser tratados en la próxima reunión del Comité de Residuos de Medicamentos Veterinarios (CCRVDF), por lo que solicitó el apoyo de las delegaciones en los siguientes temas a ser solicitados:

- mantener al Etión dentro de la lista de prioridades dada la importancia para la región por su uso en el tratamiento contra la garrapata y analizar la factibilidad de conseguir financiamiento para completar el estudio que falta (depleción con radiomarcados).
- Incluir la Nicarbacina para su reevaluación, dado que el LMR que tiene Codex es muy bajo y la mayoría de los países tienen LMR mucho más alto.
- incluir a la Ivermectina (utilizada en ovinos, caprinos y porcinos) para su reevaluación, teniendo en cuenta la IDA, por considerar que son muy bajos y restrictivos los LMR propuestos.

Asimismo, planteó su interés en dar seguimiento a la norma de carne seca que se está elaborando en el CCAFRICA , ya que a su criterio debería ser una norma mundial.

## 10. PEDIDOS DE REVISIÓN/ELABORACIÓN/DEROGACIÓN DE RTM

### 10.1. Comisión de Alimentos

- **Revisión de la Res. GMC N° 09/06 - Solicitud de inclusión del aditivo alimentario INS 436 Polisorbato 65**

Los Coordinadores Nacionales aprobaron la solicitud de revisión e instruyeron a la Comisión de Alimentos a incluir el tema en su Programa de Trabajo 2021-2022.

- **Revisión de la Res. GMC N° 50/97 - Solicitud de inclusión del aditivo alimentario INS 162 Rojo de Remolacha (Vermelho Beterraba)**

Los Coordinadores Nacionales aprobaron la solicitud de revisión e instruyeron a la Comisión de Alimentos a incluir el tema en su Programa de Trabajo 2021-2022.



- **Revisión de la Res. GMC N° 50/97 - Solicitud de inclusión del aditivo alimentario INS 1520 Propilenglicol (Propileno glicol)**

Los Coordinadores Nacionales aprobaron la solicitud de revisión e instruyeron a la Comisión de Alimentos a incluir el tema en su Programa de Trabajo 2021-2022.

- **Revisión de la Res. GMC N° 02/08 - Solicitud de inclusión del aditivo alimentario INS 392 Extracto de Romero (Alecrim)**

La Delegación de Brasil presentó información adicional aclaratoria, previo a la reunión, y realizó una exposición en la presente reunión. El documento aclaratorio consta en el **Anexo XIV-A** y la presentación consta en el **Anexo XIV-B**.

La Delegación de Argentina se manifestará al respecto en la próxima reunión.

La Delegación de Paraguay mencionó que este aditivo se encuentra autorizado para su uso por la Unión Europea (CE N° 1333/2008 y CE N° 1129/2011) para las categorías: 15.1 Aperitivos a base de papa, cereales, harinas o almidones y para la categoría 15.2 Frutos secos elaborados, que corresponden a las categorías solicitadas por la Delegación de Brasil para su uso como antioxidante. En ese sentido, la Delegación de Paraguay acordó con la revisión.

La Delegación de Uruguay acordó con la revisión.

Las delegaciones acordaron mantener el tema en agenda hasta la próxima reunión.

- **Revisión de la Res. GMC N° 63/18 - Solicitud de inclusión del aditivo alimentario INS 261 (ii) Diacetato de Potasio**

La Delegación de Brasil presentó la solicitud de revisión de la Res. GMC N° 63/18 en la LXXIII Reunión Ordinaria del SGT N° 3.

Considerando que este aditivo se encuentra autorizado para su uso por la Unión Europea (CE N° 1333/2008 y CE N° 1129/2011) para la categoría: 8.12 Preparados de carne, con la nota "solo para carne fresca picada", con límite Q.S., la Delegación de Paraguay acordó con la revisión.

Las Delegaciones de Argentina y de Uruguay se manifestarán en la próxima reunión.

Teniendo en cuenta la Resolución GMC N° 45/17 el plazo máximo para expedirse será en la LXXV Reunión Ordinaria del SGT N° 3.

- **Revisión de la Res. GMC N° 08/06 “RTM sobre Asignación de Aditivos y sus Concentraciones Máximas para la Categoría de Alimentos 13: Salsas y Condimentos” para inclusión del aditivo ésteres de poliglicerol con ácido ricinoleico interesterificado (INS 476) a las subcategorías de alimentos 13.2 Salsas emulsionadas (incluye salsas o aderezos a base de mayonesa) y 13.3 Mayonesa**

La Delegación de Argentina presentó la solicitud de revisión de la Resolución GMC N° 08/06 “RTM sobre Asignación de Aditivos y sus Concentraciones Máximas para la Categoría de Alimentos 13: Salsas y Condimentos”. El formulario de solicitud consta en el **Anexo XV**.

La Delegación de Brasil acordó con la solicitud de revisión.

Las Delegaciones de Paraguay y de Uruguay se manifestarán en la próxima reunión.

Teniendo en cuenta la Resolución GMC N° 45/17 el plazo máximo para expedirse será en la LXXVI Reunión Ordinaria del SGT N° 3.

- **Revisión de la Res. GMC N° 80/94 “Identidad y Calidad de la Leche Fluida a Granel de uso Industrial”**

Tomando en consideración el informe remitido por la Comisión de Alimentos el cual consta en **Anexo XVI**, los Coordinadores Nacionales acordaron la revisión de la Res. GMC N° 80/94 atendiendo los siguientes puntos:

- *Mantener el ámbito de aplicación tal como está en la Res. GMC N° 80/94 “Ámbito de aplicación. El presente Reglamento se refiere exclusivamente a la Leche Fluida a Granel de Uso Industrial a ser comercializada entre los países del MERCOSUR”.*
- *Dado el ámbito de aplicación, adecuar el punto 2, dejando solo la definición de “Leche fluida a granel de uso industrial”, que es el producto comprendido en el ámbito de aplicación.*
- *Revisar la Tabla 1, estableciendo los valores que se consideren necesarios para la “leche fluida a granel de uso industrial”.*
- *Revisar las versiones en portugués y español, y en caso de detectarse diferencias, realizar los ajustes correspondientes de forma que ambas versiones sean consistentes.*

Los Coordinadores Nacionales instruyeron a la Comisión de Alimentos a incluir el tema en su Programa de Trabajo 2021-2022.



## 10.2. Comisión de Metrología

### - Pedido de revisión de la Res. GMC N° 80/93 “Contenidos de Aerosoles”

La Delegación de Paraguay mencionó que el ente regulador realizó el análisis sobre la solicitud realizada y señaló que la referida reglamentación hace referencia al nivel de llenado, lo que en el caso de los aerosoles trata del contenido de gases que se comprimen, por lo que el nivel de llenado depende del material con que está elaborado el recipiente y del tipo de gases que se utiliza para ello, lo cual correspondería más bien al campo de *seguridad industrial*. En este sentido, en el ámbito de Premedidos no se puede establecer un valor estándar de llenado.

Asimismo, mencionó que en el mercado existe gran variedad de recipientes aerosoles comprimidos y que cada producto según medio (gas) utilizado para los envases, siguen la norma de estándar industrial exigido para cada tipo de gases, por lo que consideró que se debería de analizar la pertinencia de contar con una reglamentación que indique el nivel de llenado, que depende de cada producto y tipo de recipiente utilizado (aluminio, vidrio, metal, acero inox, etc.), lo que en el entendimiento de Paraguay no compete su tratamiento al área de Metrología Legal. Asimismo señaló que el tema debe ser analizado técnicamente en esa línea a efectos de la pertinencia de su revisión. No obstante, consideró necesario contar con un método de ensayo para determinar el contenido neto de los aerosoles en volumen.

La Delegación de Uruguay manifestó su acuerdo con el pedido de revisión presentado por Argentina a efectos de estudiar e incorporar un método de ensayo para determinar el contenido neto de aerosoles en volumen.

La Delegación de Brasil manifestó que, conforme ya mencionado en reuniones anteriores y quedó registrado en el Acta N° 01/20, la metrología legal puede actuar sobre instrumentos de medición concernientes a la seguridad del ciudadano, pudiendo citar a modo de ejemplo, los medidores de velocidad vehicular. Está claro que ello se asocia con la seguridad y la confiabilidad de las mediciones.

Sin embargo, respecto a los productos premedidos o preenvasados el control metrológico legal se limita a la cantidad presentada de producto, así como la forma en la que dicha indicación se declara en el envase.

La seguridad de envases no está en el alcance de actuación de la Metrología Legal. Un fragmento de la Recomendación de la OIML R87, usada como referencia por Argentina, dice:

“El nivel de llenado de los envases aerosoles puede estar de acuerdo con los requisitos nacionales o normas industriales reconocidos, especificadas en los requisitos nacionales.”

Es decir, no se establece que sea un tema de metrología legal. El ítem mencionado deja en abierto el asunto para que sean atendidos los criterios nacionales, no siendo abordada una armonización. Por lo tanto, ni tampoco la R87 considera el tema como metrología legal, si no habrían sido definidos criterios para recomendar como los demás presentes en la misma recomendación.

En dicho sentido, en este momento en Brasil no está de acuerdo con tratar este tema en la Comisión de Metrología. No obstante, como ya se ha mencionado, este tema podría ser tratado por otra instancia. Desde aquí seguimos en consultas internas para identificar quien sería el órgano responsable para tratar de esta cuestión.

La Delegación de Argentina, manifestó que en el Acta N° 02/20 presentó un nuevo formulario de la Res. GMC N° 45/17, con fecha 27/08/2020, con la solicitud de revisión de la Res. GMC N° 80/93. Cabe mencionar, que la solicitud de revisión se refiere a un RTM elaborado en la comisión de metrología, en el ámbito de sus competencias, y en ese sentido se propone iniciar la revisión de la mencionada resolución. Asimismo, esta Delegación manifestó que como consta en el pedido de revisión, considera necesario establecer los límites mínimo y máximo de la cámara de expansión independientemente del tipo de propelente, con el objetivo de poder establecer el rango de contenido neto de un aerosol. También mencionó, que resulta necesario establecer el método por el cual se define el volumen total a considerar sobre el cual se determinan los valores de las cámaras de expansión (a partir de sus valores relativos previamente definidos) para cualquier propelente utilizado, y poder verificar contenidos netos declarados. En ese sentido, la Delegación de Argentina, propuso incorporar un método de determinación para ser estudiado en el ámbito de la Comisión.

La Delegación de Argentina recordó que en el formulario presentado también solicitó consolidar la Res. GMC N° 80/93 con la Res. GMC N° 54/94 "Contenido Neto de Aerosoles (Modificatoria de la Res. GMC N° 80/93 en su art. 3°)" y dar a la Resolución el formato de Reglamento Técnico MERCOSUR.

El Formulario presentado en Acta N° 02/20 consta en **Anexo XVII**.

Las Delegaciones de Brasil y de Paraguay se expedirán en la próxima reunión ordinaria del SGT N° 3.

- **Derogación de la Res. GMC N° 51/99 "Reglamento Técnico MERCOSUR de Medidas Materializadas de Longitud de uso general"**

Los Coordinadores Nacionales tomaron conocimiento del informe técnico presentado por la Comisión de Metrología.

La Delegación de Argentina reiteró, tal como manifestó en reuniones anteriores, que no acuerda con la solicitud de derogación de la Res. GMC N° 51/99, presentada por la Delegación de Brasil.



Tal como se manifiesta en el informe técnico que se solicitó a la Comisión de Metrología, dicha resolución fue incorporada por Argentina el 12 de septiembre del año 2000, y cuenta con procedimientos de control metrológico activos de Aprobación de Modelo, Verificaciones Primitivas y Declaración de Conformidad de distintos instrumentos. En el corriente año, varias resoluciones de aprobación de modelo fueron tramitadas y concluidas y se encuentran en proceso de trámite nuevas solicitudes referidas a dicha resolución. La Delegación de Argentina, manifestó que ejecuta la totalidad de los ensayos del RTM, a excepción del punto 7.1.6, (referidos al punto 5.3.2.1.) por su dificultad de aplicación, entendiéndose que pocos laboratorios del mundo podrían ejecutarlo, y que oportunamente fue tratado como un punto a eliminar del RTM en cuestión en el ámbito MERCOSUR. Por lo expuesto, se propone revisar los puntos de la Resolución que pudieran ser conflictivos para el resto de los estados parte, como ejemplo, se podría acotar el alcance para los instrumentos escolares, determinar un método de ensayo por lote, o eliminar el ensayo de temperatura. La Delegación de Argentina considera que es necesario iniciar la revisión de la Res. GMC N° 51/99, la cual fue acordada oportunamente por los Coordinadores Nacionales e incluida en el Programa de Trabajo de la Comisión.

La Delegación de Argentina destacó la importancia de continuar avanzando en el proceso de armonización de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad y evitar así generar barreras técnicas al comercio que podrían resultar como consecuencia de las derogaciones de Resoluciones GMC ya aprobadas, y contribuir así el fortalecimiento del bloque regional. Por lo expuesto, solicitó a la Delegación de Brasil los esfuerzos necesarios para avanzar en ese sentido.

La Delegación de Brasil afirmó que el pedido de revisión ha sido incluido sucesivamente en Programas de Trabajo desde 2013. El trabajo de revisión, sin embargo, nunca fue de hecho iniciado, lo que revela la baja prioridad conferida al tema por la Comisión. Las justificativas técnicas para el pedido de derogación de la Resolución GMC N° 51/99 fueron presentadas en el formulario anexo al Acta N° 04/19 y en las posiciones registradas en las Actas N° 01/20 y N° 02/20.

La Delegación de Brasil reiteró que a pesar de haber incorporado dicha Resolución hace 20 años, identificó varias dificultades para su implementación, así como diversas inadecuaciones de la resolución. Una de ellas se refiere al campo de aplicación, que es muy extenso e incluye reglas escolares y cualquier otro tipo de cintas métricas, incluso aquellas usadas como regalo.

Respecto a los errores máximos admisibles, la Delegación de Brasil considera ser muy pequeños para instrumentos manuales, en los que la manipulación, el acto de la medición y la lectura introducen errores mayores. En lo que se refiere a los ensayos, estos presentan alto costo para aclimatación del ambiente en el caso de realización de pruebas con cintas métricas más extensas. Como consecuencia, la práctica ha revelado que su implementación no era necesaria. Asimismo, son instrumentos de bajo impacto en la sociedad y generan pocas reclamos por parte de los consumidores. Por fin, a la luz de los

esfuerzos realizados y en respuesta a las disposiciones de su Ley de Libertad Económica en sentido de simplificación reguladora, la Delegación de Brasil reforzó su pedido de derogación.

La Delegación de Paraguay sostiene su posición en el sentido de necesidad de revisión de la Res. GMC N° 51/99 “Reglamento Técnico MERCOSUR de Medidas Materializadas de Longitud de uso general”, asimismo resaltó que en sus reglamentaciones internas utiliza como referencia la misma. Igualmente, señaló que el espíritu del Bloque es la contar en lo posible con RTMs armonizados de acuerdo a estándares internacionales en base a la necesidad de cada Estado Parte, y evitar así posibles barreras al comercio. En este sentido, no acordó con la solicitud de derogación.

La Delegación de Uruguay manifestó que a pesar de haber acompañado en su oportunidad el pedido de derogación solicitado por la Delegación de Brasil, entiende necesaria la revisión de esta Resolución en los términos establecidos en el informe técnico elaborado por la Comisión de Metrología, ya que consta en el Programa de Trabajo de dicha Comisión.

Los Coordinadores Nacionales, teniendo en cuenta la Resolución GMC N° 45/17 y que el plazo para expedirse es la presente reunión, luego de la evaluación del informe técnico solicitado a la Comisión de Metrología, elevaron al GMC, en disenso, el pedido de derogación solicitado por la Delegación de Brasil. Las justificativas técnicas de las delegaciones constan en **Anexo XVIII**.

Asimismo, la Delegación de Brasil destacó que las justificativas técnicas para el pedido de derogación de la Resolución GMC N° 51/99 fueron presentadas en el formulario anexo al Acta N° 04/19 y en las posiciones registradas en las Actas N° 01/20 y N° 02/20.

**- Revisión de la Res. GMC N° 15/01 “Reglamento Técnico MERCOSUR para Taxímetros”**


La Delegación de Argentina reiteró su preocupación por el pedido de suspensión de la Delegación de Brasil sobre la revisión de la Res. GMC N° 15/01 RTM para taxímetro. Asimismo, expresó su interés en continuar con la revisión de Resolución GMC N° 15/01 basado en la Recomendación Internacional de la OIML R21 Edición 2007 (E), considera que es importante contar con una regulación armonizada y actualizada de acuerdo a estándares internacionales, necesaria para el comercio de taxímetros en la región.

Con relación a lo manifestado por la Delegación de Brasil en el Acta N° 01/20 de Coordinadores Nacionales, con relación a los costos de un nuevo reglamento, se sugirió la posibilidad de solicitar plazos de adecuación para la implementación del mismo, al momento de finalizar su revisión. Por otro lado, y en relación al uso de otras tecnologías, tal como manifestó la Delegación de Brasil, la Delegación de Argentina manifestó que se encuentra a disposición para analizar las propuestas que se tengan en ese sentido, tomando en consideración los intereses y necesidades de todos los Estados Partes.




La Delegación de Argentina destacó la importancia de continuar avanzando en el proceso de armonización de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad y evitar así generar barreras técnicas al comercio que podrían resultar como consecuencia de los pedidos de suspensión de tratamiento de temas que están aprobados en el programa de trabajo de la Comisión de Metrología, y contribuir así el fortalecimiento del bloque regional. Por lo expuesto, solicita a la Delegación de Brasil los esfuerzos necesarios para avanzar en ese sentido.

La Delegación de Brasil reforzó su solicitud de suspensión de la revisión de dicha resolución, con la justificación técnica de que es un periodo largo sin revisión, con gran evolución tecnológica y cambios significativos en el mercado. En la actualidad, el transporte de pasajeros utiliza otras tecnologías para fijar el precio del servicio, lo que ha provocado impactos en el sector del taxímetro. Este escenario es inapropiado para la continuación de la discusión sobre una regulación que puede no tener efectos prácticos en el futuro cercano. Los taxímetros están siendo reemplazados por otras tecnologías como las aplicaciones de movilidad urbana y que la industria nacional y los usuarios no podrían soportar los costos de eventuales cambios en el reglamento.



La Delegación de Paraguay mantiene su posición en relación a su interés en continuar con la revisión del mencionado RTM. En ese sentido, consideró necesaria contar con una regulación sobre el tema teniendo en cuenta que en su mercado actualmente siguen siendo utilizados y el ente regulador consideró necesaria su actualización en base a estándares internacionales para su control interno así como para el comercio de taxímetros que pueda darse entre los Estados Partes.



La Delegación de Uruguay reiteró su posición manifestada en la reunión anterior con el interés de poder continuar con la revisión de la Resolución.



Los Coordinadores Nacionales acordaron mantener el tema en agenda.



### 10.2.1. Otros

#### 10.2.1.1. Temas en Programa de Trabajo de la Comisión de Metrología

La Delegación de Argentina reiteró su preocupación en referencia a la solicitud por parte de la Delegación de Brasil de la suspensión del tratamiento de los temas previstos en el Programa de Trabajo de la Comisión de Metrología: Instrumentos de Pesaje No Automático y Celdas de Carga.

En particular, esta Delegación expresó y ratificó el interés en continuar con el tratamiento de la elaboración de los RTM sobre IPNA y Celdas de Carga.

Asimismo, la Delegación de Argentina propuso continuar con la revisión del borrador de reglamento de IPNA basado en el OIML R 76 vigente a la fecha.

Respecto al Reglamento de Celdas de Carga, propuso elaborar un Anexo que refleje las necesidades y posibilidades de ensayo para Celdas de Carga basado en los puntos de la OIML R 60 que se podrían realizar en los NMIs de la región.

Cabe mencionar que en referencia a IPNA y Taxímetros, cuyo RTM en revisión, también fue suspendido por pedido de la Delegación de Brasil, actualmente hay comercio entre los países de la región, por lo cual es necesario contar con RTMs armonizados de acuerdo a estándares internacionales que contemple las necesidades de todos los Estados Partes, y evitar así posibles barreras al comercio.

La Delegación de Argentina destacó la importancia de continuar avanzando en el proceso de armonización de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad y evitar así generar barreras técnicas al comercio que podrían resultar como consecuencia de los pedidos de suspensión de tratamiento de temas que están aprobados en el programa de trabajo de la Comisión de Metrología, y contribuir así el fortalecimiento del bloque regional. Por lo expuesto, solicita a la Delegación de Brasil los esfuerzos necesarios para avanzar en ese sentido.

La Delegación de Brasil señaló que su posición actual contraria a la continuación de las discusiones sobre IPNA y Celdas de Carga, se justifica técnicamente por la ausencia de una evaluación de la viabilidad técnica y económica que justifique la armonización. El hecho de que estos temas hayan estado en el Programa de Trabajo hace 29 reuniones (IPNA) y 24 reuniones (Celdas de Carga), sin ninguna discusión, revela la baja prioridad conferida al tema por la Comisión y justifica la necesidad de realizar un análisis de impacto regulatorio.

Las Delegaciones de Paraguay y Uruguay manifestaron su interés en continuar con el tratamiento de la elaboración de los RTM sobre Instrumentos de pesaje no automático (IPNA) y Celdas de Carga.

Los Coordinadores Nacionales acordaron mantener el tema en agenda.

#### **10.2.1.2. Consultas de la Delegación de Argentina a la Delegación de Brasil sobre las siguientes Portarias INMETRO**

- **Portaría INMETRO (Consulta Pública) N° 10, del 15 de mayo de 2020**
- **Portaría INMETRO N° 265, del 10 de agosto de 2020**

La Delegación de Argentina manifestó su preocupación sobre la Portaría N° 10 (Consulta Pública) y Portaría N° 265 de INMETRO, y solicitó a la Delegación de Brasil aclaraciones referidas a las mismas, en el sentido del curso de acción que se derivarían de estas medidas con relación a las Resoluciones del Grupo Mercado Común vigentes que están incluidas en dichas portarias. Esta preocupación se basa en el hecho de que la derogación de Resoluciones ya aprobadas por el Grupo Mercado Común e incorporadas por todos los Estados Parte constituye un retroceso y debilitamiento en el proceso de integración



regional, un incumplimiento a los compromisos asumidos en el protocolo de Ouro Preto en cuanto a la obligatoriedad de las normas emanadas de los órganos decisorios para todos los Estados Parte y el procedimiento para su incorporación a los Ordenamientos Jurídicos Nacionales (de acuerdo a lo establecido en los art. 38, 40 y 42), y la generación de posibles barreras técnicas al comercio de la región. Se adjunta la Nota correspondiente, como **Anexo XIX**.

La Delegación de Brasil agradeció a la Delegación de Argentina por su interés específico en estas dos Portarías del Instituto Nacional de Metrología, Calidad y Tecnología (Inmetro). Inicialmente, conviene aclarar que una Portaria de Consulta Pública no constituye una medida regulatoria, sino un acto de transparencia, que tiene como objetivo el cumplimiento de las buenas prácticas regulatorias.

La Delegación de Brasil aclaró que el país se encuentra en proceso de reforma regulatoria y ha venido adoptando mejores prácticas y recomendaciones internacionales, incluidas las de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En consecuencia, invitó a las demás delegaciones a tomar nota de la Ley N° 13.874, de 20 de septiembre de 2019, que instituye la Declaración de Derechos de Libertad Económica, del Decreto N° 10.139, de 28 de noviembre de 2019, que prevé la revisión y la consolidación de actos normativos en virtud del decreto, y del Decreto N° 10.178, de 18 de diciembre de 2019, que establece los criterios y procedimientos a ser observados por los órganos y entidades de la administración pública federal directa, autónoma y fundacional para la clasificación del nivel de riesgo de la actividad económica en Brasil.

Sobre la Portaria Inmetro N° 10, del 15 de mayo de 2020, la Delegación de Brasil aclaró que, en cumplimiento de la Ley N° 13.874/2019, del Decreto N° 10.139/2019 y siguiendo las buenas prácticas regulatorias internacionales, se inició un proceso de consulta transparente con todos los involucrados para subsidiar la reforma regulatoria que se está llevando a cabo en el país, sin afectar las resoluciones vigentes del MERCOSUR, ya que ninguna resolución señalada por la Delegación de Argentina ha sido derogada. La lista de reglamentos efectivamente derogados se encuentra en la Portaria Inmetro N° 362, de 26 de noviembre de 2020.

En relación a la Portaria Inmetro N° 265, de 10 de agosto de 2020, se aclaró que en cumplimiento de la Ley N° 13.874/2019, del Decreto N° 10.178/2019 y además de seguir las buenas prácticas regulatorias, se estableció la clasificación de riesgo de actividades económicas asociada a los actos de liberación pública a cargo del Inmetro en el ámbito de la Metrología Legal, que tiene como objetivo reducir la carga administrativa, facilitando el comercio, uno de los objetivos de integración del MERCOSUR. La respuesta a la Nota NO-2020-79838160-APN-DNRT#MDP se encuentra en el **Anexo XX**.

### 10.3. Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos

- **Elaboración del RTM para Seguridad de aparatos electrodomésticos y similares – requisitos generales: tratamiento del Punto 22.46 (aplicación del ANEXO R)**

Los Coordinadores Nacionales intercambiaron comentarios sobre propuestas alternativas para la redacción del punto 22.46. Las mismas constan en el **Anexo XXI**.

En el sentido de avanzar en la armonización del RTM de Requisitos Generales, la Delegación de Argentina propuso incluir el siguiente párrafo:

Anexo R: “La aplicación de este Anexo se regirá por la regulación correspondiente de cada Estado Parte”.

Las Delegaciones de Brasil, Paraguay y Uruguay acordaron con la propuesta de la Delegación de Argentina.

El proyecto de Resolución N° 09/20 “Reglamento Técnico MERCOSUR para Aparatos Electrodomésticos y Similares – Requisitos Generales” se eleva a consulta interna (**Anexo XXII**).

### 10.4. Comisión de Evaluación de la Conformidad

Los Coordinadores Nacionales recibieron el formulario de solicitud de revisión de las Resoluciones GMC N° 25/03 y N° 14/05, el cual será evaluado para la próxima reunión (**Anexo XXIII**).

## 11. PEDIDOS DE DEROGACION DE RTM

- **Derogación de la Resolución GMC N° 54/00 “RTM Metodologías Analíticas, Ingesta Diaria Admisible y LMR para Medicamentos Veterinarios en Alimentos de Origen Animal”**

La Delegación de Uruguay presentó un documento aclaratorio a su pedido de derogación de la mencionada Resolución (**Anexo XXIV**).

La Delegación de Argentina se manifestó al respecto en el punto 12.2 de la presente Acta.

La Delegación de Brasil, conforme fue mencionado en la Reunión LXXIII del SGT N° 3, acuerda con la derogación de dicha Resolución.

La Delegación de Paraguay manifestó que se expedirá en la próxima reunión.

Teniendo en cuenta la Res. GMC N° 45/17 el plazo máximo para expedirse será en la LXXV Reunion Ordinaria del SGT N° 3.



## 12. OTROS TEMAS

### 12.1. Reunión conjunta con el Subgrupo de Trabajo N° 5 “Transporte” (SGT N° 5)

Los Coordinadores Nacionales del SGT N° 3 recibieron a sus pares del SGT N° 5 “Transporte”, a los efectos de mantener una reunión conjunta, atendiendo la indicación realizada en la CXVI Reunión del GMC en relación a los procedimientos establecidos en el Anexo II de la Dec. CMC N° 24/14. También participaron de la reunión, los delegados de los Estados Parte en la Comisión de la Industria Automotriz.

Los Coordinadores Nacionales intercambiaron comentarios de carácter general sobre el funcionamiento de ambos Subgrupos, destacando la importancia de avanzar en forma coordinada en cuestiones de interés común.

En relación a los temas concretos, observaron que el Reglamento Técnico MERCOSUR sobre “Clasificación de Vehículos Automotores y Remolques” ya se encuentra aprobado por Resolución GMC N° 60/19 y a espera de incorporarse al ordenamiento jurídico de los distintos Estados Parte, por lo que ya no representa un tema de análisis.

Asimismo, se puso en conocimiento el estado de situación de los Reglamentos Técnicos MERCOSUR sobre Cinturones de Seguridad y sobre Anclajes, indicando que el primero se encuentra finalizado y en proceso de consulta internas en los distintos Estados Partes, mientras que el segundo está en agenda de la Comisión de la Industria Automotriz luego de regresar de consultas internas con algunas observaciones de carácter técnico.

Respecto a las Luces de Identificación Adicionales (“Tres Marías”), el SGT N° 3 informó que la Comisión de la Industria Automotriz, en seguimiento a la instrucción recibida por el GMC, elaboró un informe de avances sobre el proceso de elaboración del RTM relativo a Instalación de Dispositivos de Iluminación y Señalización Luminosa que será elevado por los Coordinadores Nacionales como resultado de la LXXIV Reunión Ordinaria.

En relación a este punto y siguiendo la instrucción recibida por el GMC, los Coordinadores Nacionales del SGT N° 3 tomaron conocimiento del Proyecto de Resolución sobre Características de Instalación y Colores de las Luces de Identificación Adicionales (“Tres Marías”), elaborado en el ámbito del SGT N° 5. En tal sentido, informaron que la Comisión de la Industria Automotriz ya acordó tomar en cuenta el contenido técnico de dicho documento, en el marco del proceso de elaboración del RTM sobre Dispositivos de Iluminación y Señalización Luminosa, cuyo alcance es mayor. Los Coordinadores Nacionales del SGT N° 5 valoraron favorablemente este punto en tanto asegura la existencia de normativa armonizada relativa a un tema que ha generado inconvenientes en la fiscalización del transporte carretero intra-zona.

Teniendo en cuenta la discusión sobre este punto, los Coordinadores Nacionales de ambos Subgrupos acordaron que, visto el compromiso de la CIA de considerar la armonización regional de las luces “Tres Marías” en el RTM en proceso de elaboración, las dificultades detectadas en el transporte carretero de la región a raíz de estos dispositivos, podría eventualmente, abordarse mediante la elaboración de una reglamentación armonizada que surja en el ámbito SGT N° 5, de acuerdo a sus competencias, hasta tanto no exista un Reglamento Técnico MERCOSUR.

### **12.2. Revisión de la Res. GMC N° 54/00 “RTM Metodologías Analíticas, Ingesta Diaria Admisible y LMR para Medicamentos Veterinarios en Alimentos de Origen Animal”**

Las Delegaciones de Brasil y Uruguay reiteraran lo manifestado en el Acta de la reunión anterior sobre la necesidad de derogación de dicha Resolución.

La Delegación de Argentina reiteró la importancia de mantener armonizado el tema LMR para medicamentos veterinarios en el ámbito del MERCOSUR, entendiendo que de no existir esto, los LMR de medicamentos veterinarios en productos de origen animal se podrían constituir en una barrera al comercio regional, considerando posibles asimetrías, así como el riesgo de incurrir en prácticas que podrían generar incertidumbre. Asimismo, expresó que coincide en que los LMR establecidos en la Res. GMC N° 54/00 se encuentran obsoletos y no responden al nivel adecuado de protección de los Estados Partes, tornándose inaplicable, y que por tal motivo apoyó y se dispuso desde un primer momento a su pronta revisión, la cual conllevará a la correspondiente derogación.

Asimismo, manifestó preocupación con relación a la solicitud de Uruguay de simplemente derogar el RTM, lo cual generaría un vacío reglamentario en el tema a nivel regional con los inconvenientes comerciales que esto podría generar, además de no contribuir a la integración y fortalecimiento regional. En este sentido, y atento a las dificultades manifestadas por la Delegación de Uruguay para incorporar la normativa sobre la cual se venía trabajando, es que solicitó a las demás delegaciones retomar el diálogo técnico para evaluar el tema y revisar el documento de criterios u otras alternativas que se propongan con el fin de alcanzar un consenso que permita mantener el tema armonizado en el ámbito del MERCOSUR.

La Delegación de Paraguay manifestó que el tratamiento del tema es complejo y sensible para el país, por lo que señaló la importancia de proseguir con los trabajos tendientes a generar un documento armonizado para la asignación de Límites Máximos de Residuos para Medicamentos Veterinarios en Alimentos de Origen Animal, que sea de actualización dinámica, facilite el intercambio comercial y contribuya a una mayor transparencia entre los Estados Partes del MERCOSUR. En este sentido, analizará los comentarios generados en la presente reunión.

Teniendo en cuenta la Res. GMC N° 45/17, el plazo máximo para expedirse será en la LXXV Reunión Ordinaria del SGT N° 3.



Los Coordinadores Nacionales acordaron realizar sus mayores esfuerzos para mantener un encuentro por videoconferencia, previo a la próxima reunión ordinaria del SGT N° 3, con los expertos técnicos sobre el tema designados por cada delegación con el fin de mantener una discusión sobre el tema.

### 12.3. Otros temas elevados al GMC

El SGT N° 3 elevó a consideración del GMC el informe sobre los avances del proyecto de RTM de dispositivos de iluminación y señalización luminosa elaborado por la Comisión de la Industria Automotriz, de conformidad con la instrucción recibida en la CXVI Reunión Ordinaria del GMC (**Anexo XXV**).

## 13. RECEPCIÓN DE ACTAS DE LAS COMISIONES

### 13.1. Comisión de Juguetes

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 03/20 de la Comisión de Juguetes, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXVI**.

### 13.2. Comisión de Bicicletas de Uso Infantil

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 03/20 de la Comisión de Bicicletas de Uso Infantil, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXVII**.

### 13.3. Comisión de Metrología

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 03/20 de la Comisión de Metrología, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXVIII**, con excepción de los agregados siguientes: Programa de Trabajo 2021-2022, Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2019-2020 e Informe Semestral sobre el Grado de Avance del Programa de Trabajo 2019-2020.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión CMC N° 36/10, los Coordinadores Nacionales acordaron mantener en su ámbito el Programa de Trabajo 2021-2022 y el Informe de Cumplimiento del Programa de Trabajo 2019-2020. Asimismo, acordaron mantener en su ámbito el Informe Semestral sobre el Grado de Avance del Programa de Trabajo 2019-2020 (Anexo III de la Dec. CMC N° 08/20).

#### 13.4. Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 03/20 de la Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXIX**.

#### 13.5. Comisión de Evaluación de la Conformidad

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 03/20 de la Comisión de Evaluación de la Conformidad, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXX**.

Los Coordinadores Nacionales acordaron dar por finalizada la revisión de la Res. GMC N° 19/92 con el Anexo B de la Guía para la elaboración de RTMs y PMECs (P. Res. N° 02/18 Rev.2) y acordaron solicitar a la Comisión de Evaluación de la Conformidad la elaboración de una resolución complementaria a la Guía, con un mayor grado de detalle sobre del uso de los esquemas de certificación.

#### 13.6. Comisión de Gas

Los Coordinadores Nacionales acordaron el Acta N° 03/20 de la Comisión de Gas, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXXI**.

#### 13.7. Comisión de la Industria Automotriz

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 03/20 de la Comisión de la Industria Automotriz, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXXII**.

#### 13.8. Comisión de Alimentos

Los Coordinadores Nacionales aprobaron el Acta N° 03/20 de la Comisión de Alimentos, realizada por medio del sistema de videoconferencia, conforme se establece en la Resolución GMC N° 19/12 “Reuniones por el sistema de videoconferencia” y que consta como **Anexo XXXIII**, con excepción del agregado Programa de Trabajo 2021-2022.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 de la Decisión CMC N° 36/10, los Coordinadores Nacionales acordaron mantener en su ámbito el Programa de Trabajo 2021-2022.



### 13.9. Programas de Trabajo 2021-2022 e Informes de Cumplimiento de los Programas de Trabajo 2019-2020 (Dec. CMC N° 08/20)

El SGT N° 3 aprobó y elevó a consideración del GMC el Programa de Trabajo 2021-2022 de Coordinadores Nacionales y de las siguientes Comisiones: CJ, CBUI, CSPE, CEC, CG y CIA (**Anexo XXXIV**).

Asimismo, aprobó y elevó a consideración del GMC el Informe de Cumplimiento de los Programas de Trabajo 2019-2020 de los Coordinadores Nacionales y de las siguientes Comisiones: CJ, CBUI, CSPE, CEC, CG, CIA y CA (**Anexo XXXV**).

Finalmente, elevó a consideración del GMC el Informe Semestral sobre el Grado de Avance del Programa de Trabajo 2019-2020 de los Coordinadores Nacionales y de las siguientes Comisiones: CJ, CBUI, CSPE, CEC, CG, CIA y CA (**Anexo XXXVI**).

### 14. PRÓXIMA REUNIÓN

La fecha de la próxima Reunión Ordinaria del SGT N° 3 será oportunamente comunicada por la próxima PPT.

### AGRADECIMIENTO

Las delegaciones presentes agradecieron a la Coordinación Nacional del SGT N° 3 de la PPTU, por el esfuerzo realizado para llevar adelante las reuniones de este Subgrupo en plena crisis sanitaria internacional derivada como consecuencia del COVID-19.

Las delegaciones expresaron su agradecimiento a los funcionarios de la Secretaría del MERCOSUR por el apoyo de los trabajos durante la presente reunión.

### LISTA DE ANEXOS

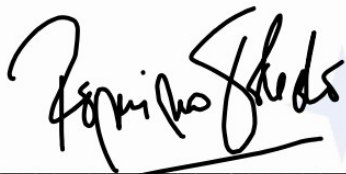
Los Anexos que forman parte de la presente Acta son los siguientes:

Anexo I	Lista de Participantes
Anexo II	Agenda
Anexo III	Resumen del Acta
Anexo IV-A	Proyectos de Resolución elevados al GMC
Anexo IV-B	Proyectos de Resolución que se elevan a consulta interna
Anexo IV-C	Proyectos de Resolución que continúan en consulta interna
Anexo V	Instructivo

Anexo VI	Observaciones de las Delegaciones de Argentina y de Brasil al P.Res.N° 16/19
Anexo VII	Observaciones de las Delegaciones de Argentina y de Brasil al P.Res.N° 17/19
Anexo VIII	Criterios para completar los Anexos I, II y III de la Decisión CMC N° 08/20
Anexo IX	Presentación sobre el tema de interpretación de los plazos de la Res. GMC N° 45/17 - Brasil
Anexo X	<b>RESERVADO</b> - Presentación del análisis realizado por la CEC - PPTU
Anexo XI	Estado de situación de la segunda fase del proyecto y subproyectos - PTB
Anexo XII	Propuestas de actividades - Argentina
Anexo XIII	Información actualizada de los trabajos de armonización de Normas MERCOSUR - AMN
Anexo XIV-A	Información adicional aclaratoria relativa a la Revisión de la Res. GMC N° 02/08 - Brasil
Anexo XIV-B	Presentación relativa a la Revisión de la Res. GMC N° 02/08 - Brasil
Anexo XV	Formulario de solicitud de revisión de la Resolución GMC N° 08/06 - Argentina
Anexo XVI	Informe remitido por la Comisión de Alimentos relativo a la revisión a la revisión de la Res. GMC N° 80/94
Anexo XVII	Formulario de solicitud de revisión de la Resolución GMC N° 80/93 - Argentina
Anexo XVIII	Justificativas técnicas de las delegaciones relativas a la solicitud de Derogación de la Res. GMC N° 51/99
Anexo XIX	Nota de Consultas de la Delegación de Argentina a la Delegación de Brasil
Anexo XX	Respuesta a la Nota NO-2020-79838160-APN-DNRT#MDP
Anexo XXI	Comentarios sobre propuestas alternativas para la redacción del punto 22.46
Anexo XXII	El proyecto de Resolución N° 09/20 "Reglamento Técnico MERCOSUR para Aparatos Electrodomésticos y Similares – Requisitos Generales" a consulta interna
Anexo XXIII	Formulario de solicitud de revisión de las Resoluciones GMC N° 25/03 y N° 14/05
Anexo XXIV	Documento aclaratorio al pedido de derogación de la Resolución GMC N° 54/00 - Uruguay
Anexo XXV	Informe sobre los avances del proyecto de RTM de dispositivos de iluminación y señalización luminosa elaborado por la CIA – SGT N° 3
Anexo XXVI	Acta N° 03/20 de la Comisión de Juguetes
Anexo XXVII	Acta N° 03/20 de la Comisión de Bicicletas de Uso Infantil
Anexo XXVIII	Acta N° 03/20 de la Comisión de Metrología
Anexo XXIX	Acta N° 03/20 de la Comisión de Seguridad de Productos Eléctricos
Anexo XXX	Acta N° 03/20 de la Comisión de Evaluación de la Conformidad



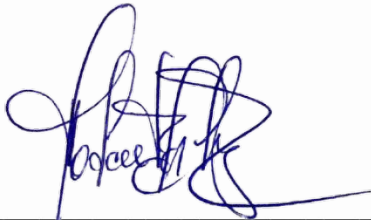
Anexo XXXI	Acta N° 03/20 de la Comisión de Gas
Anexo XXXII	Acta N° 03/20 de la Comisión de la Industria Automotriz
Anexo XXXIII	Acta N° 03/20 de la Comisión de Alimentos
Anexo XXXIV	Programa de Trabajo 2021-2022 de Coordinadores Nacionales y de las Comisiones: CJ, CBUI, CSPE, CEC, CG y CIA
Anexo XXXV	Informe de Cumplimiento de los Programas de Trabajo 2019-2020 de los Coordinadores Nacionales y de las Comisiones: CJ, CBUI, CSPE, CEC, CG, CIA y CA
Anexo XXXVI	Informe Semestral sobre el Grado de Avance del Programa de Trabajo 2019-2020 de los Coordinadores Nacionales y de las Comisiones: CJ, CBUI, CSPE, CEC, CG, CIA y CA



**Por la Delegación de Argentina**  
Romina Toledo



**Por la Delegación de Brasil**  
André Luis de Sousa dos Santos



**Por la Delegación de Paraguay**  
Patricia Echeverria



**Por la Delegación de Uruguay**  
Emiliano García